



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2023331008055 DE**

**20 de octubre de 2023**

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2

### **LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

#### **I. ANTECEDENTES**

La Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT 890.700.756 - 2, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué - Tolima, en la dirección carrera 14 No 142 – 51 Barrio el Salado, es una organización de la economía solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según su objeto social, la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., - COOPCAFITOLIMA, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 2159 de 1999, la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- COOPCAFITOLIMA, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión, de acuerdo a los activos reportados con corte a 31 de marzo de 2023 por valor de \$4.946.767.906,98., de conformidad con el reporte de información financiera realizado por la intervenida a esta entidad, a través de la plataforma SISCES.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 del mismo estatuto, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución N° 2022331001195 de 7 de marzo de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.,- COOPCAFITOLIMA, por el término de dos (2) meses, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización.

En dicho acto administrativo, se designó como Agente Especial a la sociedad Consultoría & Alta Gerencia S.A.S., representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, y como Revisor Fiscal al señor Luis Nelson Rusinque Caldas.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2023331008055 DE \*F\_RAD\_S\***

Página 2 de 12

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

Mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20224400145552 del 3 de mayo de 2022, el Representante Legal de la Sociedad Consultoría & Alta Gerencia S.A.S., en calidad de Agente Especial, presentó solicitud de prórroga del término de la medida, por el plazo de dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud presentada por el Agente Especial, esta Superintendencia profirió la Resolución N° 2022331002635 de 23 de mayo de 2022, en la cual ordenó prorrogar por el término de dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA.

El día 22 de junio de 2022, a través del radicado N° 20224400203032, el Representante Legal de la sociedad designada como Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA, presentó a consideración de esta Superintendencia, el diagnóstico integral sobre la situación administrativa, financiera, contable, jurídica y de gestión de la Cooperativa intervenida, y en el mismo sentido, el señor Luis Nelson Rusinque Caldas, en calidad de Revisor Fiscal presentó concepto sobre dicho diagnóstico integral, el cual coadyuva a la solicitud presentada por el Agente Especial, en la cual recomendó como medida para la Cooperativa, la Toma de Posesión para Administrar

Una vez analizada la solicitud de Toma de Posesión y el diagnóstico integral, presentados por el Agente Especial, esta Superintendencia profirió la Resolución N°2022331004645 de 25 de julio de 2022, a través de la cual ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. – COOPCAFITOLIMA, por el término de un (1) año el término para adelantar dicho proceso.

En el mencionado acto administrativo, se ratificó como Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA, a la sociedad Consultoría & Alta Gerencia S.A.S., representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, y como Revisor Fiscal, al señor Luis Nelson Rusinque Caldas.

Mediante la Resolución N° 2023331004725 del 9 de junio de 2023., la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, consideró necesario remover a la sociedad Consultoría & Alta Gerencia S.A.S., representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, como Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA, y designó en su reemplazo, a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, representada legalmente por la señora Alba Luz Meza Persia.

A través de la comunicación radicada bajo el N° 20234400229562 del 11 de julio de 2023, dentro del término de ejecución de la medida, la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, a través de su representante legal, y en calidad de Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por el término de un (1) año, la Medida de Toma de Posesión para Administrar. Así mismo, el señor Luis Nelson Rusinque Caldas, en calidad de contralor de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. – COOPCAFITOLIMA, mediante comunicación escrita, con radicado N° 20234400213522 del 26 de junio de 2023, coadyuvo a la solicitud presentada por el Agente Especial.

Mediante Resolución N° 2023331005695 del 19 de julio del 2023, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la prórroga de la medida de intervención de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. – COOPCAFITOLIMA, por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta la procedencia de la solicitud de prórroga, y el concepto del Revisor Fiscal presentados.

A través del radicado N° 20234400323912, del 29 de septiembre de la presente anualidad y, previo al vencimiento de la medida de intervención, la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario –

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

CODES, en calidad de Agente Especial, remitió nuevamente solicitud de prórroga al término de la toma de posesión para administrar de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA. Dicha solicitud fue, ampliada por el mismo Agente Especial mediante radicado N° 202334400341022 del 17 de octubre de 2023.

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34<sup>1</sup> y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para “Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.<sup>2</sup>

La toma de posesión para administrar, se rige por el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que, cuando se determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores, o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -Decreto 663 de 1993, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, confieren a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad para designar, remover y dar posesión a quienes se designen para desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, prevé que el término para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por un término igual.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

<sup>2</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia, bajo el N° 20234400323912 del 29 de septiembre de 2023 adicionada por la comunicación No. 202334400341022 del 17 de octubre de 2023, la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, representada legalmente por la señora, Alba Luz Meza Persia, en su calidad de Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- COOPCAFITOLIMA, solicitó prórroga de la medida de Toma de Posesión para Administrar por el término de un (1) año

En primer lugar, el Agente Especial expone en su comunicación las acciones correctivas ejecutadas, con el fin de subsanar las causales que dieron origen a la toma de posesión de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- COOPCAFITOLIMA, así:

“(…)

#### **ACCIONES CORRECTIVAS EJECUTADAS PARA SUBSANAR LAS CAUSALES**

##### **PRIMERA CAUSAL**

*El Suscrito Agente Especial radicó mediante correo electrónico a la Superintendencia de la Economía Solidaria la solicitud de autorización para la retransmisión de la información financiera, contable y estadística de los Cortes de diciembre 2020, marzo junio y diciembre de 2021. Mediante radicado No. 20223110180181 de 12 de mayo de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria contestó la solicitud, permitiendo a la Cooperativa transmitir la información solicitada.*

*Respecto de la información correspondiente a los cierres contables de los años 2018 y 2019, según información que reposa en el área contable de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., se pudo evidenciar que la misma se reportó en el sistema capturador de información financiera dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Durante el desarrollo del procedimiento de toma de posesión para administrar, COOPCAFITOLIMA ha cumplido con los reportes de información financiera trimestral correspondientes a la vigencia 2022. Por todo lo anterior, se procede a informarle a la Superintendencia que la causal PRIMERA esgrimida en la Resolución No. 2022331001195 del 07 de marzo de 2022 fue debidamente subsanada.*

##### **SEGUNDA CAUSAL**

*Dentro de los hechos que configuraron la segunda causal, la Superintendencia de la Económica Solidaria la delimita indicando en primera medida el riesgo de Gestión y Gobierno y en segunda medida la implementación Integral del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, por lo que, para indicar las acciones correspondientes para subsanar las mismas se tomaran en el mismo orden.*

*Respecto del riesgo de gestión, la Superintendencia indica “Referente a las reuniones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no se evidenció soportes de estas durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, incumpliendo presuntamente el artículo 5 de Reglamento del Consejo de Administración, el artículo 1 del reglamento de Vigilancia y el artículo 70 de los Estatutos”. Dado lo anterior, se evidenció que en efecto 8 durante las fechas referencias por la Superintendencia no se encuentra en el libro de registro de actas, folios correspondientes a las mismas.*

*Con relación al SARLAFT de COOPCAFITOLIMA, a través de su Oficial de Cumplimiento, se han adelantado labores de seguimiento, verificación y control de los riesgos a los cuales puede estar inmerso COOPCAFITOLIMA con relación a LA/FT; se han venido realizando, ejecutando actividades en conjunto con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa y los diferentes requerimientos de los Entes de Control, supervisión y seguimiento. Por otra parte, se han realizado las respectivas actualizaciones al Manual SARLAFT y a la Matriz de Riesgos, en cuanto a la matriz de riesgos se actualizó de conformidad con los riesgos en los cuales podría estar inmersa en la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda., realizando énfasis en lo operativo, legal, reputacional y de contagio sin dejar de lado los agentes generadores de riesgo como lo son los clientes/usuarios, productos, canales de distribución y las jurisdicciones, todo este conjunto de factores de riesgo son de vital importancia para el cambio y la cultura del SARLFAT con relación a la medición y monitoreo de los controles sin dejar atrás las señales de alerta a nivel de LA/FT de COOPCAFITOLIMA.*

##### **TERCERA CAUSAL**

*En esta causal la Superintendencia de la Economía Solidaria presenta dos aspectos de suma importancia tanto en la operación como en la administración de la intervenida. En primera medida se refiere al componente tecnología*

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

*en lo que tiene que ver con la seguridad de la información, tratamiento de datos, Inventario de activos de información, política de custodia de la información incluyendo el funcionamiento del software, los roles y funciones de este, en segunda medida, se refiere al sistema de Control Interno de las Operaciones.*

#### **Componente Tecnológico**

*El sistema de información con el que cuenta actualmente la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA, de acuerdo con el análisis realizado, aunque cumple con los objetivos, no se considera el más adecuado para los propósitos del negocio de la entidad. Actualmente cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para su funcionamiento, por otra parte, mediante escrito radicado ante la Supersolidaria de fecha 27 de septiembre de 2022, correspondiente al Plan de Recuperación se notificó que la intervenida no contaba con información para llevar un adecuado programa de soporte y mantenimiento.*

*Dado que el componente de Tecnología es transversal a todas las operaciones y actividades de la Cooperativa, el suscrito Agente Especial, en aras de garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos tecnológicos de seguridad de la información y del funcionamiento del software contable, suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales en ingeniería de sistemas con el propósito de estructurar e implementar infraestructura informática y protección de la información en aras de subsanar dicha causal, a partir de dicha contratación, los roles de administrador del Software como de 9 las demás herramientas tecnológicas han sido operadas por este con estricta confidencialidad.*

#### **Política De Tratamiento De Datos Personales**

*De igual manera, se actualizó el manual de Política de Protección de Datos Personales en su versión No 1 de octubre de 2021, con los lineamientos para la protección y reserva de la información suministrada por la Asociado, Proveedor, Cliente, etc. También se han actualizado los diferentes formatos de uso exclusivo para COOPCAFITOLIMA, con los cuales se recopila información relevante para temas de SARLAFT y demás, estos formatos se actualizaron con versiones nuevas de acuerdo con los requerimientos de los Entes de Control. De otra parte, se designó a uno de los trabajadores como oficial para el tratamiento de datos personales, por lo que se estructuraron las funciones y procesos para cumplir tal rol, se socializo la política de tratamiento de datos, y se estableció el procedimiento de custodia y confidencialidad.”*

De acuerdo con lo anterior, una vez analizada la información presentada por el Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- COOPCAFITOLIMA, en cuanto a los argumentos expuestos para la primer causal configurada al momento de la intervención, y que hace referencia al literal d) del numeral 1 del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que dispone: **“Cuando incumpla reiteradamente las ordenes e instrucciones de la Superintendencia debidamente expedidas”**, por el no reporte, de información financiera a esta Superintendencia durante los periodos de diciembre de 2020, marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021, se evidenció, que los mismos fueron reportados a través del sistema de información SISCES, subsanando con esto la presente causal.

En cuanto a la segunda causal de intervención, que hace referencia al riesgo de gobierno corporativo, por la no existencia de las actas de reunión del consejo de administración y la junta de vigilancia, el Agente Especial, determinó que efectivamente, las mismas son inexistentes; no obstante al encontrarse la cooperativa en toma de posesión para administrar, se entiende que este punto se encuentra superado, y que una vez la organización solidaria COOPCAFITOLIMA, sea devuelta a sus asociados, se deberá reiniciar con las reuniones ordinarias de estos órganos de administración.

Ahora bien, con relación a la implementación y seguimiento del Sistema de Riesgos y Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, si bien es cierto que el Agente Especial, la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, hace mención en su informe, a algunas actividades que se bien desarrollando, no se evidencia un avance significativo, en su implementación, razón por la que a juicio de esta Superintendencia, los hallazgos relacionados con este punto se mantienen.

Por lo anterior, la segunda causal de intervención, que hace referencia al literal e) del numeral 1 del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que dispone: **“Cuando persista en violar sus estatutos o alguna ley”**, aun no se han subsanado.

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

Finalmente, con relación a la tercera causal de intervención, contenida en el literal f) del numeral 1 del artículo 114, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que corresponde a: **“Cuando persista en manejar los negocios de forma no autorizada o insegura”**, en virtud a las deficiencias tecnológicas, que se evidenciaron en la cooperativa COOPCAFITOLIMA, durante la visita de inspección, y, de acuerdo con el análisis presentado por el Agente Especial, manifestando en su informe algunas actividades relacionadas con la contratación de un nuevo sistema de información, no se evidencia, que dicha causal se encuentre subsanada en su totalidad.

En virtud de todo lo anterior, considera esta Superintendencia que, no se han subsanado la totalidad de las causales que dieron origen a la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- COOPCAFITOLIMA, razón por la cual, debe mantenerse dicha medida.

**SEGUNDA:** Que el Agente Especial, la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, representada legalmente por la señora, Alba Luz Meza Persia, mediante oficio con radicado N° 20234400341022 del 17 de octubre de 2023, dio respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia, en el cual se le solicito, profundizar en el plan de recuperación para el restablecimiento de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- COOPCAFITOLIMA; sobre lo cual hace referencia a las siguientes propuestas:

“(…)

**Definición de las propuestas de recuperación de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.**

- a. *Compra y venta de café, provisiones agrícolas y fertilizantes en las siete sucursales que operan en los municipios Ibagué, Villarrica, Anzoátegui, Dolores, Santa Isabel, Rovira, Venadillo, que posee la cooperativa COOPCOFITOLIMA.*
- b. *Reactivar y/o gestionar nuevas relaciones comerciales con las entidades proveedoras de la región en fertilizantes como AGROCAFÉ, EVOAGRO, etc.*
- c. *Restablecer la confianza en los programas de financiación y convenios que brinda la Federación Nacional de Cafeteros, EXPOCAFÉ y entes gubernamentales de la región.*
- d. *Dinamizar operaciones comerciales y de financiación para COOPCAFITOLIMA a través de nuevos medios de pago como factoring, cupos de crédito, garantías reales, entre otros.*
- e. *Contemplar posibilidades de obtención de liquidez inmediata a través de venta de activos”*

En el mismo sentido, hace referencia en el mencionado documento, a las variables macro a considerar para la mencionada propuesta, las cuales hacen referencia a la tasa de cambio, IPC, valor de la cosecha, producción y las exportaciones de café, así:

“(…)

a. *Tasa de cambio (TRM).*

*La tasa de cambio cerró en el mes de junio 2023 en un promedio de \$4.214, representando una variación negativa de 7,2% con respecto a mayo de 2023. La TRM osciló entre los \$4.100 y los \$4.400 COP/USD. Algunos factores que impactaron la tasa de cambio van desde incertidumbre en medidas políticas internas que pueden generar el riesgo en un país, hasta situaciones externas como las medidas de la Reserva Federal que baja los commodities energéticos como Petróleo.*

*El precio del dólar a finales de junio rompió la barrera de los \$4.100 COP/USD; debido a tasas de desempleo en Estados Unidos y declaraciones de la Reserva Federal en el incremento de las tasas de interés para controlar la inflación y hacerla caer a los niveles deseados por las autoridades financieras.*

“(…)

b. *IPC (Índice de Precios del Consumidor) Estados Unidos y Colombia.*

*El IPC de Estados Unidos registró una variación mensual de 0,2% (desestacionalizada), mientras que su variación anual fue del 3,0%. Se destaca que esta es una variación más baja desde marzo del 2021.*

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

*El IPC en Colombia registró una variación anual del 12,1% en junio 2023, se explica por la variación en las categorías de alojamiento, agua, electricidad, gas, otros combustibles, sector transporte, este último presentó la mayor variación (1,08%).*

**Categoría Café**

*En relación de precios al consumidor Colombia (categoría café), la variación mensual para junio fue de -0,2% mostrando caída en los precios a comparación del mes pasado, mientras que la variación anual fue de 28,4% continuando con una variación anual de dos dígitos que ha prevaecido por los últimos dos años. A pesar de esto en lo corrido del presente año, ha presentado una estabilidad.*

(...)

**Categoría Fertilizantes y Provisiones Agrícolas**

*El tamaño del mercado de fertilizantes en Colombia alcanzó un valor de USD 124,30 millones en 2022. Durante el periodo 2023-2028, se espera que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta del 2,70%.*

*En junio 2023 se presenta una reducción en los precios de insumos agrícolas y alimentos balanceados para animales.*

(...)

*El índice agregado de precios de insumos agrícolas presentó una caída en su variación promedio por doceavo mes consecutivo correspondiente a - 4,37 % en junio del 2023, respecto al mes anterior. En junio del 2022, se presentó un incremento de 0,54 % (tabla 1)*

*La variación acumulada en lo corrido del 2023 es de -13,60%, mientras que para el mismo periodo del año anterior fue de 33,81 %. La variación en los últimos 12 meses es de -17,08 %, en tanto que, para los meses de julio del 2021 a junio del 2022, el incremento fue de 96,24 %.*

(...)

*De acuerdo con la gráfica 2, en los precios de los fertilizantes se mantiene la tendencia sostenida a la baja observada desde julio del 2022, lo que contrasta con el aumento acumulado presentado entre enero del 2021 y junio del 2022 en estos productos, que son los de mayor peso en la estructura de costos de producción agrícola y por ende en el índice de precios.*

*Los precios promedio de los plaguicidas presentan pequeñas variaciones en el último año, con tendencia a la baja en los últimos tres meses.*

*En otros insumos, coadyuvantes, reguladores fisiológicos y molusquicidas — de menor peso en la estructura de costos de producción agrícola—, se presentan incrementos sostenidos acumulados en todo el periodo analizado, con variaciones de mayor proporción desde abril del 2022.*

*Los precios promedio en Colombia de los fertilizantes presentaron en junio del 2023 una reducción de -5,62 %, tendencia observada en el último año. En junio del 2022, la variación fue de 0,03 %.*

*La variación acumulada entre enero y junio del 2023 es -18,56 %; para el mismo periodo del 2022, hubo un incremento de 38,04 %. En los últimos 12 meses, la variación agregada en los precios es de -24,53 %, contrario al incremento ocurrido entre julio del 2021 y junio del 2022 de 127,66 %.*

**c. Valor de la Cosecha.**

*En junio el valor de la cosecha se ubicó en 0.98 billones de pesos, una caída del 23,7% respecto al mismo mes del 2022. Para el año cafetero la suma del valor de la cosecha se ubicó en 9,58 billones de pesos, un nivel inferior al visto en el mismo periodo del año cafetero 2021 -2022, cuando el acumulado superaba los 10.6 billones de pesos.*

**d. Producción.**

*En junio, la producción aumentó un 0,6% comparado al mes de junio del año pasado, respecto al acumulado anual la cifra presentó una caída del 13,1%, este comportamiento es explicado por las continuas lluvias que han afectado a la zona cafetera del país desde que empezó el año cafetero 2022-2023 afectando el potencial de la cosecha.*

(...)

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2

*e. Exportaciones del café.*

Las exportaciones de mayo 2023 se ubicaron en 846 mil sacos de 60kg, su nivel más bajo para el mes de referencia desde 2021. Igualmente, para el año cafetero 2022-2023 se presenta una variación negativa del 14% a comparación del año cafetero anterior, cerrando en 7,1 millones de sacos.

La tendencia negativa que se ha evidenciado en las exportaciones recientemente se puede atribuir a la baja producción, consecuencia de las condiciones climáticas desfavorables.

En cuanto al acumulado anual de las exportaciones, se presenta una variación negativa de 14,3% a comparación del mismo periodo del año anterior, siendo la cifra más baja para el acumulado anual desde la cifra presentada para mayo de 2014.

(...)

*Exportaciones Fertilizantes:*

Colombia para el año 2021 exportó \$61,6 M en fertilizantes, convirtiéndolo en el exportador número 77 de Fertilizantes en el mundo. En el mismo año, Fertilizantes fue el producto número 49 más exportado en nuestro país, el principal destino para estas exportaciones fue Ecuador con \$14,1 M, Brasil 9,62 M, Perú \$7,47 M, Venezuela \$6,94 M, y Chile \$5,32 M.

Los mercados de exportación de más rápido crecimiento para Fertilizantes de Colombia entre 2020 y 2021 fueron Chile \$5,22 M, Venezuela \$2,78 M y Ecuador \$2,4 M.”

Aunado a todo lo anterior, el Agente Especial presenta una proyección financiera, en la cual se ejecutan las variables, ya expuestas en un escenario de tiempo a un (1) año, y frente a lo cual manifiesta lo siguiente:

“Para efectos de llegar al punto de equilibrio para garantizar la operatividad o funcionalidad de la cooperativa se proyectan las ventas del café, fertilizantes y provisiones agrícolas a un (1) año. Esto teniendo en cuenta el comportamiento actual del café que se encuentra con precio a la baja, por efectos de la tasa representativa del mercado, baja producción en la zona que ha sido afectado por los factores climáticos como El Niño y la Niña, además de las constantes políticas monetarias de la Reserva Federal que afectan de manera directa e indirectamente el sector financiero y de exportaciones.

MES	CAFÉ		CAFÉ TOSTADO		FERTILIZANTE		PROVISION AGRIGOLA
	KG	VALOR	LB	VALOR	SACOS	VALOR	
jun-23	110.000	\$ 1.650.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	1800	\$ 410.400.000,00	\$ 1.265.000,00
jul-23	109.000	\$ 1.635.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	3850	\$ 877.800.000,00	\$ 748.000,00
ago-23	97.000	\$ 1.455.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	3850	\$ 877.800.000,00	\$ 1.045.000,00
sep-23	97.000	\$ 1.455.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	3850	\$ 877.800.000,00	\$ 1.100.000,00
oct-23	105.000	\$ 1.575.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	1800	\$ 410.400.000,00	\$ 759.000,00
nov-23	105.000	\$ 1.575.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	1800	\$ 410.400.000,00	\$ 1.738.000,00
dic-23	97.000	\$ 1.455.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	3850	\$ 877.800.000,00	\$ 4.070.000,00
ene-24	97.000	\$ 1.455.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	4000	\$ 912.000.000,00	\$ 4.070.000,00
feb-24	97.000	\$ 1.455.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	4000	\$ 912.000.000,00	\$ 4.070.000,00
mar-24	105.000	\$ 1.575.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	1800	\$ 410.400.000,00	\$ 3.080.000,00
abr-24	105.000	\$ 1.575.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	1800	\$ 410.400.000,00	\$ 1.650.000,00
may-24	120.000	\$ 1.800.000.000,00	700	\$ 18.200.000,00	1800	\$ 410.400.000,00	\$ 935.000,00
<b>PRESUPUESTC</b>	<b>1.244.000</b>	<b>\$ 18.660.000.000,00</b>	<b>8.400</b>	<b>218.400.000</b>	<b>34.200</b>	<b>7.797.600.000</b>	<b>\$ 24.530.000,00</b>

Fuente: Datos contables de COOPCAFITOLIMA

Por lo anterior, consideramos que la presente proyección de ventas puede ser replicada durante los dos años siguientes, a fin de mantener el respectivo punto de equilibrio de COOPCAFITOLIMA.

En la anterior tabla, se proyectan las ventas de café, fertilizantes y provisiones agrícolas, basadas en la ejecución real de ventas de COOPCAFITOLIMA, para los periodos 2021-2022.

Cabe destacar que, para alcanzar el cumplimiento presupuestal de esta proyección, se hace necesario contar con la implementación de todas y cada una de las propuestas de recuperación mencionadas en el numeral 1, ítems del a) al e).

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

*Teniendo en cuenta que la cooperativa desarrolla su operación especialmente en el departamento del Tolima, posicionado actualmente como el tercer productor de café a nivel nacional, integrando a más de 61.689 familias caficultoras, con un 83,98% de la caficultura tecnificada, 73,86% de los cafetales jóvenes y un área en café de 107.009 hectáreas, 83% de ellas sembrada en variedades resistentes. (Fuente: Federación Nacional de Cafeteros). desde la Corporación CODES, como Agente Especial, se recomienda analizar la viabilidad de normalizar operaciones comerciales y financieras entre la cooperativa y la Federación Nacional de Cafeteros, como aliados claves, para dar uso a los cupos de crédito otorgados, constituyendo garantías reales; permitiendo obtener liquidez inmediata, y garantizar además que el caficultor de las zonas de influencia de la cooperativa, pueda acceder a una compra permanente de su café al mejor precio base del mercado, calculando transparencia y pago de contado.*

*El resultado de esta gestión, no solo permitirá contar con fuentes de financiación para el desarrollo comercial de la cooperativa, y cubrir los gastos operativos y financieros que se encuentran en mora desde el mes de febrero de 2023, con un agravante que registra tres pensionados directos por la cooperativa que son de atención inmediata, y dos proveedores de ventas de insumos (AGROCAFE y EXPOCAFÉ) el primero entregó insumos en el mes de febrero y el recurso fue utilizado en gastos administrativos, igualmente sucedió con los recursos destinados para la compra del café de EXPOCAFÉ, brindará el restablecimiento del prestigio comercial de COOPCAFITOLIMA ante los gremios, entidades gubernamentales, asociados, proveedores, entidades financieras, entre otros, situación encontrada por el Agente Especial en el momento de la toma de posesión 19 de julio de 2023, siete días previos a la fecha de corte del presente informe.”*

Adicionalmente, el Agente Especial, expone en su comunicación, otros aspectos, que considera relevantes y que fundamentan la solicitud de prórroga de la medida de intervención Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- COOPCAFITOLIMA, así:

“(…)

**Otros aspectos que se consideren relevantes.**

- *La Corporación CODES, considera que COOPCAFITOLIMA, es un eje importantísimo para el desarrollo de la economía del departamento del Tolima, puesto que agremia y representa a 4.500 asociados cafeteros.*
- *Cumpliendo con su componente social, debe responder por los aportes sociales que realizan sus caficultores asociados, igualmente debe permanecer en constante búsqueda de la obtención de beneficios directos al igual que sus grupos familiares, etc.*
- *Asimismo, como factor relevante está la obtención de subsidios anuales otorgados o recibidos desde la Federación Nacional de Cafeteros, como reconocimiento a las compras de café realizadas durante el año por intermedio de COOPCAFITOLIMA, logrando paralelamente beneficios para sus asociados como la unificación de precios del mercado.*
- *Las utilidades de las cooperativas se reinvierten en beneficios de las familias de los asociados como estudios pagos en universidades impactando en jóvenes, créditos etc., aportando así de manera directa con indicadores económicos, sociales, culturales, del departamento.*
- *Es recomendable que este tipo de organizaciones cuente con sistemas de contratación blandas o variables, lo cual le permita alivianar o evitar pasivos laborales con pensionados directos que impacten directamente su ejercicio mensual de liquidez.*
- *Por último, recordar el papel fundamental que ejercen este tipo de cooperativas entre la Federación Nacional de Cafeteros y el grupo de cafeteros de la región.”*

Finalmente, la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, en su calidad de Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda.- COOPCAFITOLIMA, remitió, adjunto a su comunicación con radicado N° 20234400341022 del 17 de octubre de 2023, el cronograma de las actividades a desarrollar, durante el término solicitado, para prorrogar la medida de intervención, de la mencionada organización solidaria, así:

Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2

PLAN DE TRABAJO EJECUCION COMERCIALIZACION: COMPRA-VENTA DE CAFÉ, FERTILIZANTES Y PROVISIONES AGRICOLAS																		
1. OBJETIVO																		
Otorgarle a la Cooperativa de COOPCAFITOLIMA alternativas y fuentes de financiación.																		
2. ALCANCE																		
Llegar a punto de equilibrio en operatividad, liquidez y recuperación del prestigio de la cooperativa con todos los hosting comerciales.																		
3. METAS																		
Cumplir el 90% de las actividades a desarrollar																		
PLAZO DETERMINADO PARA SU CUMPLIMIENTO																		
FECHA PLANEADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN																		
31 de Mayo de 2024																		
ELEMENTOS	Numeral del estándar	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	31 de Mayo de 2024															
			2023						2024						Cumplimiento actividad/fases	RESPONSABLE(S)		
			JUN	JUL	AGT	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY			MAY	
Cuando se cumpla se marca con 1, en P si es (Planeado) o en E si es (Ejecutado)																		
Políticas	1	Revisión de los requisitos comerciales para ser socio aliado con la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	P*													0%	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
	E		1	1	1	1										0%	COORDINADORES COMERCIALES	
	2	Revisión de los requisitos comerciales para ser socio alianzas comerciales con AGROCAFE, EVOAGRO, ENTRE OTROS	P*														0%	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
E			1	1	1	1										0%	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
3	Revisión de políticas de manejo para inclusionen Programas y Convenios con la Gobernacion del Tolima	P*																
E			1	1	1	1												
Procedimientos	1	Reestablecer relaciones comerciales con la Federacion Nacional de Cafeteros (Puntos de reuniones con cooperativas)	P*														0%	ASESORA JURIDICA
	E		1	1	1	1											0%	ASESORA JURIDICA
	2	Reestablecer relaciones comerciales con AGROCAFE, EVOAGRO y otros proveedores de Insumos Agrícolas	P*															
	E		1	1	1	1												
	4	Inclusion en Programas y Convenios con la Gobernacion del Tolima	P*	1	1												100%	PROMOOR SOCIAL
	E				1	1												
	5	Reactivacion de la Compra-venta del Café	P	1	1	1											100%	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
	E					1											50%	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
6	Reactivacion de la Financiacion y apoyo economico con Expocafe	P*	1	1	1	1										100%	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
E																		
7	Comunicaciones abiertas y reactivacion de actividades comerciales con caficultores	P*	1	1												100%	ASESORA JURIDICA	
E				1	1													
8	Legalizacion del Plan de Metas comerciales para cada agencia	P*	1	1	1	1										100%	ASESORA JURIDICA	
E																		
Capacitaci	1	Formacion para comercializar café (Condiciones del grano de buena calidad)	P*	1	1											100%	ASESORA JURIDICA	
	E				1	1											50%	
2	Formacion para la venta proactiva de fertilizantes y Provisiones Agrícolas	P*														0%	CONTROL INTERNO	
E			1	1	1	1												
Financiero	1	Facturacion de Programas y Convenios con la Gobernacion.	P*	1	1	1										100%	ASESORA JURIDICA	
	E					1												
	2	Pago a proveedores, administrativos y financieros	P*	1	1	1										100%	CONTROL INTERNO	
E						1												
3	Establecer alternativas de Garantías para mayor financiación con la Federacion y Expocafe (Garantías Reales)	P*	1	1	1	1									100%	CONTROL INTERNO		
E																		
4. RECURSOS ASIGNADOS																		
TIPO DE RECURSOS			DETALLE			OBSERVACIONES												
HUMANOS			10			PERSONAL ENCARGADO DE LAS AGENCIA: Venadillo												
FISICOS			7 bodegas			INVENTARIO CAFÉ-FERTILIZANTES-PROVISIONES												
FINANCIEROS			\$ 400.000.000			Generacion de incentivos con Federacion Nacional de Cafeteros y con Expocafe. Mejorar márgenes de negociacion con Proveedores			DEBE SER ASIGNADO POR EL ORGANOS DE DIRECCION									
LOCATIVOS			7			SEDE COMERCIALES COOPCAFITOLIMA												
5. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO																		
Generar liquidez de entre un 10 y 12% en la Comercializacion de Fertilizantes y Provisiones Agrícolas que representan un mayor margen a la Cooperativa gracias a la reactivacion de la Compra-Venta de Café y de estar como Operadores Logísticos en los Programas de la Gobernacion del Tolima.																		

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

**TERCERO:** Que, el señor Luis Nelson Rusinque Caldas, en calidad de Revisor Fiscal la Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA, envía concepto bajo radicado N° 20234400341532 del 18 de octubre de 2023, en el cual, manifiesta que la prórroga solicitada por el Agente Especial, debe concederse por un término de tres (3), en razón a lo siguiente:

*“Es importante manifestar que se sugiere generar una prórroga por tres meses y analizar el desarrollo del plan de recuperación, si se cumplen los objetivos y si ya se ha logrado que FNC le haya entregado los recursos que desde hace más de 18 meses se tiene la expectativa de recibirlos, con la finalidad de poder desarrollar la actividad de comercialización de café, la cual es de vital importancia, para que la comercialización de fertilizantes opere, generando conjuntamente la rentabilidad mínima para que el resultado EBITDA, genere el valor, para que la Cooperativa cumpla con su objetivo.*

*En mi opinión, se debe presentar una proyección sobre los ingresos estimados para tener un Punto de Equilibrio, que permita identificar con claridad la viabilidad de las proyecciones que se están generando en el plan de recuperación presentado por el agente interventor.”*

**CUARTO:** Que, analizada la solicitud de prórroga presentada por el Agente Especial y concepto emitido por el Revisor Fiscal, se advierte que, las causales que motivaron la intervención de la Cooperativa Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA, a la fecha no se han subsanado en su totalidad. En el mismo sentido, la situación actual de la organización solidaria persiste, en cuanto a los problemas de liquidez, necesarios, para cumplir con sus compromisos y operar con normalidad.

No obstante, advierte el Agente Especial de la Cooperativa Caficultores del Tolima Ltda. - COOPCAFITOLIMA, que, con el desarrollo de las propuestas planteadas, en el documento presentado a esta Superintendencia, podrían restablecerse la liquidez necesaria, para alcanzar el punto de equilibrio y con ello el restablecimiento económico de la mencionada organización, para poder devolverla a sus asociados, en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

Por consiguiente, esta Superintendencia considera viable, otorgar a la Cooperativa Caficultores del Tolima Ltda. – COOPCAFITOLIMA, una prórroga de la toma de posesión para administrar, fijando como término nueve (9) meses, tiempo dentro del cual, se exigirá al Agente Especial, los informes trimestrales y demás acciones pertinentes, correspondientes al seguimiento al plan de recuperación.

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a ordenar la prórroga al término de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Caficultores del Tolima Ltda. – COOPCAFITOLIMA.

En mérito de lo expuesto,

#### IV. RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar por el término de nueve (9) meses la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa de Caficultores del Tolima COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT 890.700.756 - 2, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué., en la dirección carrera 14 No 142 – 51 Barrio el Salado, e inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores del Tolima. - COOPCAFITOLIMA, a la Corporación para el Desarrollo Empresarial y Solidario – CODES, identificada con NIT 805.024.678-7, representada legalmente por la señora Alba Luz Meza Persia identificada con cédula de ciudadanía N° 33.338.243, y comunicar al señor Luis Nelson Rusinque Caldas, en calidad de Revisor Fiscal, identificado con cédula de ciudadanía número 19.262.690 al correo [rusinquecontadores@gmail.com](mailto:rusinquecontadores@gmail.com). En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2023331008055 DE \*F\_RAD\_S\***

Página 12 de 12

*Continuación de la Resolución por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA – COOPCAFITOLIMA, identificada con NIT. 890.700.756-2*

**ARTÍCULO 3.-** Advertir al Agente Especial y el Revisor Fiscal que tienen la condición de auxiliar de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

**PARÁGRAFO.** Las funciones que desempeña el Agente Especial no constituyen ni establece relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4.-** Ratificar durante la vigencia de la medida de toma de posesión, las medidas preventivas señaladas en los artículos séptimo y octavo de la Resolución 2022331001195 del 07 de marzo de 2022, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 y literal b) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

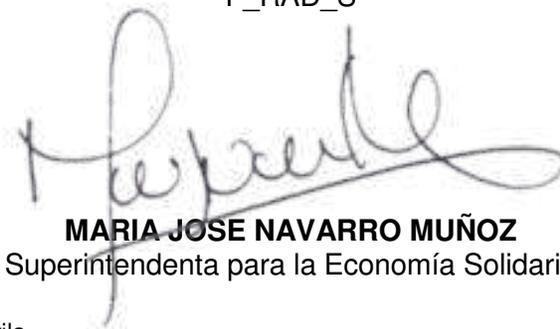
**ARTÍCULO 5.-** Ordenar al Agente Especial registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa de Caficultores del Tolima. - COOPCAFITOLIMA, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 6.-** La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 7.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
\*F\_RAD\_S\*



**MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ**  
Superintendente para la Economía Solidaria

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila

Revisó: Angela Molina Sánchez

Diana Paola Salcedo Novoa

Yina Paola Gutierrez

Jhaniela Jimenez Gutierrez

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ  
SUPERINTELENDE CÓDIGO 0030 GRADO 25